

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2013-1636-00

En atención a la solicitud elevada por la ciudadana Olga Lucia Calad Velásquez respecto al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de su cónyuge Napoleón Antonio Peña Moreno (q.e.p.d.), es del caso poner en conocimiento que de acuerdo a la información suministrada en la base siglo XIX - registro de actuaciones, a este despacho le fue radicada el pasado 18 de diciembre de 2013, demanda impetrada por la Sociedad Cooperativa de Servicios Pim contra Napoleón Antonio Peña Moreno, no obstante a ello la misma fue retirada y por ende se envió al archivo definitivo el 30 de septiembre de 2014, correspondiéndole el paquete 101, razón por la cual no existió decreto de cautela, como quiera que no se refleja auto que autorizara el retiro de la demanda conforme a lo normado en el artículo 92 del C.G.P.

Lo anterior, junto con el informe secretarial rendido el 25 de octubre de 2022 póngase en conocimiento a la señora Olga Lucia Calad Velásquez y Procuraduría Regional de Instrucción de Risaralda en virtud a que a través de la dirección electrónica capena@procuraduria.gov.co fue remitida la petición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
98

Hoy 31 de octubre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8208f731098bbeda70b9476af63fad3781197607fa612f1dff437939fd81002a**

Documento generado en 28/10/2022 08:50:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>